

jueves 12 de septiembre 2013

Imputabilidad: cómo son juzgados los menores en Latinoamérica

Por: Juan Pablo Piscetta [jpiscetta@infobae.com](mailto:jpiscetta@infobae.com)

La mayoría de los países de la región cuentan con regímenes penales juveniles, que inician desde los 12 años. Con penas máximas y mínimas, enfatizan en la educación y los derechos. La Argentina es el único caso donde se juzgaron menores con cadena perpetua.

La carrera electoral reinstaló el debate de la inseguridad y la baja de edad de la imputabilidad. Esta última, impulsada sorpresivamente por el candidato a diputado Martín Insaurralde, encendió la polémica incluso dentro del espectro kirchnerista, donde existen posiciones al parecer irreconciliables.

La última vez que existió voluntad política para abordar la cuestión en la Argentina fue en 2010, cuando un proyecto de régimen penal juvenil, cuya característica más controvertida fue la fijación de la edad de imputabilidad a los 14 años, obtuvo la media sanción en el Senado. Finalmente, la iniciativa fue abortada en medio de acusaciones cruzadas.

Pero lo que es un tema tabú a nivel local, en la región la mayoría de los Estados ya lo resolvieron, con mejores y peores resultados. En las últimas dos décadas, a lo largo y ancho del continente se legislaron sistemas especiales de responsabilidad penal juvenil, cuyo margen de edad suele fijarse entre los 12 y 18 años, aunque en algunos casos inicia desde los 13 (Paraguay, Uruguay, Nicaragua, Guatemala), y en otros a los 14 (Chile).

En general, comparten como característica que las medidas de privación de libertad o de "internación" se aplican de manera excepcional, cuando el menor comete delitos graves, y siempre como último recurso, dependiendo del contexto socio-económico, cultural, y "grupo etario" donde esté incluido el sujeto infractor. De manera variable, el promedio de reclusión se extiende de 3 a 5 años en Sudamérica, mientras que en América Central alcanza valores más altos, llegando hasta los 15 años en Costa Rica (ver gráfico), la más severa -en la región más violenta- del continente.

Lejos de la "mano dura" y del llamado "populismo penal", se trata de regímenes especiales para menores en conflicto con la ley, cuyas medidas punitivas aspiran a un contenido socio-educativo y de resocialización de los jóvenes.

Cabe señalar que desde el punto de vista de los derechos, la imputabilidad (que rige para los mayores de edad, los adultos) es distinta de la "responsabilidad". En Brasil, una de las naciones pioneras en la materia, se establece una clara diferenciación, al instaurar una Justicia Juvenil particular y prohibir la inclusión de la palabra "penal" en su código para menores de edad.

En casi todos los casos se considera inimputables a los menores de 18 años, con la excepción de la Argentina y Bolivia, donde se fijó desde los 16. Aquellos que quedan por fuera de toda sanción del orden penal son los chicos menores de 12 años.

Desde el punto de vista legal, los regímenes especiales para los menores en conflicto con la ley deben estar inspirados en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), celebrada en 1989 por la Asamblea de las Naciones Unidas. Por entonces la norma constituyó un cambio de paradigma en minoridad, aunque en América Latina su vigencia es desigual, en algunos casos lejos de lo deseable. En concreto, supuso la sustitución del derecho tutelar, que considera al menor como objeto y no como sujeto de derecho, incapaz de asumir responsabilidades penales por

sus actos. Bajo ese esquema normativo, el adolescente queda a la merced de ser sometido en forma arbitraria y por tiempo indefinido en orfanatos y centros de protección, sin las debidas garantías procesales.

Según los estándares internacionales, la legislación debe propender a buscar alternativas a las medidas no privativas de la libertad. Entre ellas, se cuenta la orientación y el apoyo sociofamiliar, la amonestación, la libertad asistida y la prestación de servicios, según analiza un estudio comparado (1).

La Argentina, a contramano

El país es una excepción en la región. Aunque la CIDN tiene rango constitucional, aún se mantiene el régimen Penal de Minoridad (leyes 22.278 y 22.803), sancionado en 1980 durante la última dictadura militar.

Este sistema, que se inspira en una norma de 1954 (ley 14.394), ya lleva más de cinco décadas de vigencia. Posibilitó que la Argentina esté en un podio nada honorable. Es el único Estado de América Latina que ha sentenciado a menores de 18 años a la pena de prisión perpetua, lo cual constituye una grave falta contra los derechos de los menores.

En un fallo reciente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sancionó al Estado argentino por la aplicación de la pena punitiva máxima, al considerar que no cumplen con "la finalidad de la reintegración social de los niños" y las expectativas de resocialización. "Además, por su desproporcionalidad, la imposición de dichas penas constituyó un trato cruel e inhumano, y violó el derecho a la integridad personal de sus familiares", sostiene la sentencia, que data del 5 de julio.

Con la sanción del tribunal internacional, la Argentina "incumplió su obligación de adoptar disposiciones de derecho interno, ya que el ordenamiento legal argentino permite la posibilidad de imponer a niños, sanciones penales previstas para adultos". Por lo tanto, el país deberá readecuar un sistema jurídico juvenil, junto a políticas públicas orientadas a la inclusión del niño y a la prevención, en el marco de la CIDN.

Pero ningún sistema jurídico garantiza per se el doble objetivo de la reducción de la criminalidad y los derechos y garantías de los menores. De acuerdo a un trabajo de Defensa de Niñas y Niños Internacional, en América Latina las medidas alternativas a la privación de la libertad suelen ser de escasa aplicación, debido a la ausencia de recursos, estructura administrativa y voluntad política (2).

Existen también como riesgos la detención irregular -potenciada por la legislación actual-, la tendencia a la institucionalización compulsiva y la medicalización psiquiátrica de los menores. En la ciudad de Buenos Aires, un informe del Ministerio Público Tutelar indicó que durante el 2012 se registraron 1.049 actuaciones activas de niñas, niños y adolescentes reclusos en dispositivos de albergue, siendo el 60% de la población internada bajo medicación.

Según el último informe oficial de alcance nacional en la materia (2007), se registraron 6299 menores de 18 años en dispositivos penales juveniles por orden judicial por estar sospechados o imputados de haber cometido algún delito. De ellos, 1529 estaban privados de su libertad en institutos de régimen cerrado, con alambrados o muros y policías que los controlan; y 270 estaban internados en establecimientos de regímenes semicerrados.

1) Carranza, Elías y Maxera, Rita. (2005) Los sistemas de Justicia Penal Juvenil en América Latina: un análisis comparado. Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México – Comisión Europea. México.

2) DNI. (2008) Seguridad Ciudadana y Justicia Penal Juvenil, Tendencias en América del Sur. Coordinación Regional del Proyecto de Justicia Penal Juvenil y Prevención de la Violencia. Defensa de Niñas y Niños Internacional.

Ver más: Inseguridad , América Latina , Argentina , Bolivia , Brasil , Buenos Aires , Chile , Costa Rica , Derechos Humanos , Guatemala , Martín Insaurralde , México , Naciones Unidas, Nicaragua , Uruguay , Inseguridad , Edad de imputabilidad , Convención Internacional de los Derechos del Niño

<http://www.infobae.com/2013/09/12/1508294-imputabilidad-como-son-juzgados-los-menores-latinoamerica/>

04.Ene.2017

Imputabilidad penal de menores: El “derecho” a ser condenados  
CORREPI

Cada vez que un adolescente aparece involucrado en un delito grave, especialmente en años electorales, vuelve a la tapa de los diarios el “debate sobre la imputabilidad penal” de los menores de edad. Políticos oficialistas (hoy, el mismísimo presidente Macri), opositores, opinadores profesionales, en fin, todos, claman por cambios en las leyes o en la forma de aplicarlas. Unos piden represión explícita a los gritos. Encerrarlos y tirar la llave, matarlos o esperar que se mueran. Otros son más sutiles, hablan de un “abordaje integral de la problemática (¿?)” y mechan en su discurso palabras como reinserción, resocialización, garantías y derechos. Pero marchen presos....

Paralelamente, jamás escuchamos a esos que salen a los gritos contra los “menores criminales” sugerir siquiera que haya mano dura y tolerancia cero para la infinidad de delitos, muy superior en cantidad y calidad, que diariamente protagonizan policías, gendarmes, prefectos, guardiacárceles o militares, ni para los crímenes de la burocracia sindical, de los empresarios y funcionarios.

Nos saturan desde los medios hegemónicos con afirmaciones como que, en Argentina, ser menor de 16 años es tener licencia para matar. Silencian que, con las actuales leyes vigentes, ningún pibe, culpable o inocente, es impune si es pobre. Si tiene más de 16 años, va a juicio como cualquiera, sólo que lo juzga un tribunal que tiene un cartelito en la puerta que dice “Menores”, y, en lugar de ir a una cárcel, va a un instituto, como el Rocca, el San Martín o el Belgrano, donde el mismo cartelito es la única diferencia.

Y si tiene 13, 14 o 15 años, es todavía peor. Es cierto que no se lo juzga ni se le aplica una pena, porque es “inimputable”, pero el juez tiene la potestad de decidir que debe ser internado en algún instituto, o, si tiene suerte, es adicto y hay cupo, en alguna comunidad terapéutica. En uno u otro caso, en algún momento va a salir, abusado, violado, embrutecido, mucho más adicto de lo que entró, y listo para que lo fusile el primer policía con el que se cruce en el barrio.

O no va a salir nunca, como Ariel Llanos, Marcelo Zafatle, Néstor Salto, Germán Medina, Rodolfo Arancibia, María del Carmen Venencio, Marcos Dunda, Maximiliano Rodríguez, Luis Ordóñez, Fabián Lucero, Jonathan Retamoso, Marcelo López Pavón, Santiago Romano, Juan David Fernández, Santiago Romano, Guillermo Palleres, Micaela Romero, Diego Borjas, Maximiliano Graziano, Lucas Simone y muchos otros pibes y pibas muertos en alguno de esos lugares “de protección y contención” en todo el país. Dicho sea de paso, ninguno de ellos había cometido un hecho de sangre. Muchos, como Germán Medina, ni siquiera habían sido acusados por un delito, sino que estaban internados por razones “asistenciales”, para satisfacer “necesidades morales y materiales” que sus familias no podían proveer, y que el Estado resolvió matándolos.

Nos dicen también que hay un “vacío legal”, que hay que instaurar a nivel nacional un régimen penal juvenil similar al que ya rige en otras provincias, como la de Buenos Aires, con el argumento de que ser juzgado da a los pibes el derecho a defenderse. De nuevo, es cierto que la ley nacional que rige el procedimiento penal de chicos menores de edad es de 1980, pero la implementación, en muchas provincias y países limítrofes, de sistemas de responsabilidad penal juvenil no han modificado la vulnerabilidad y la injusticia que padecen los hijos de los pobres.

Tanto las leyes provinciales ya vigentes, como los diferentes proyectos existentes y que se vienen, declaman con cuidado cuanto derecho y garantía procesal recordaron sus autores, e invocan a cada paso la constitución y pactos internacionales. Así, empaquetan con un velo políticamente correcto la sujeción de pibes de 14 años a un régimen penal similar al de los adultos, que ni siquiera excluye el arbitrario procedimiento sumarísimo y sin defensa de la flagrancia.

Parte del discurso para la tribuna se nota cuando hablan de la necesidad de que los procesos sean rápidos, y que todo el trámite, desde su inicio hasta la sentencia, dure un año o menos. Cualquiera que camine los tribunales sabe que sólo se pueden cumplir esos plazos con condenas express, usando los juicios abreviados, en los que toda la actividad del defensor oficial se reduce a la extorsión (“firmá el abreviado, pibe, te conviene”), o con el sistema de la flagrancia. Esos mecanismos, aplicados a la realidad material de los chicos que son judicializados en nuestro país, los más pobres y vulnerables, son formidables herramientas de disciplinamiento social, que no consagran el “derecho al debido proceso”, sino el derecho a la condena.

Imputables o inimputables, hoy las cárceles de niños están llenas, y ninguno es el hijo de un empresario, un político o un funcionario. Esos, cuando cometen un delito, son tan impunes como sus padres.

Todo este “debate” sobre la imputabilidad penal de los menores de edad trata, en realidad, de cómo exterminarlos en mayor número, al menor costo posible, y que los que queden vivos, sirvan de clientes para las porquerías que trafica la burguesía, y de mano de obra esclava para su policía. Y que aprendan que si se rebelan, si dicen “no”, les puede pasar como a Luciano Arruga.

Nos quieren imponer un falso debate legislativo, escondiendo detrás de la biblioteca los cadáveres de miles de pobres, hoy al ritmo de uno por día. No quieren que veamos que, mientras se mantenga el carácter clasista del sistema judicial y de todo el aparato estatal, los niños pobres seguirán muriendo en los reformatorios. Y por supuesto, también seguirán siendo pobres.

<http://correpi.lahaine.org/?p=1857>

¿Castigar o reinsertar?

Feb 20, 2015

Cuando alguien es condenado por una causa penal, ¿cuál debe de ser el objetivo? ¿Castigarle y que “pague” el daño que ha hecho a la sociedad? ¿Simplemente castigarle? O bien, ¿simplemente perseguir su reinserción? Sin duda, esta disyuntiva entre las penas como algo punitivo o como algo pensado con carácter de reinsertar en la sociedad al sujeto condenado no es nuevo, y es muy cambiante según los momentos históricos que se viven y los lugares del planeta de los que hablemos.

### Nuestra realidad

De entrada, deberemos entender que la mera palabra condena, castigo u otras parecidas que se puedan utilizar, ya conllevan por sí mismas una carga negativa para quien la recibe, es decir, una persona que es castigada, condenada a una pena determinada, ya queda claro que persigue castigar, causar un perjuicio, un daño en quien lo recibe para que el mismo “pague”, en las formas que la ley establece, el daño que ha causado a la sociedad con sus actos. Prisión permanente revisable

Visto lo anterior, vemos que el problema entonces no es de si una pena penal es una pena que persiga castigar o no, pues resulta obvio que sí, el debate entonces está en el límite de dichos castigos y en si estos además deben ir acompañadas de medidas para reinsertar en la sociedad al reo o no, y en caso afirmativo el alcance de estas.

Si nos centramos en el modelo español, y en el de la mayoría de países europeos vemos que aplica este doble modelo de castigar y de reinsertar, de dar por un lado el palo y por el otro la zanahoria, dicho coloquialmente el de por un lado hacer pagar a quien lo ha hecho mal lo que ha hecho mal y por la otra decirle que se ha equivocado pero que no se preocupe que el sistema es humano y le ayudará a reinsertarse, a mejorar, a ser mejor persona, a que no vuelva a suceder y pueda tener una vida normal cuando haya cumplido su pena, pero la pregunta es, ¿merece esta persona esas oportunidades? ¿No debería pagar su pena y punto? O por el contrario, ¿esta persona es una pobre víctima enferma que merece compasión y toda reinserción es poca? No corresponde a quien este artículo firma dar su opinión personal, sirvan las preguntas para el debate y la opinión de las lectoras y lectores.

Cómo se decía, el modelo español es un modelo híbrido como el de muchos países, pero sí que se debe mencionar que (aunque en realidad no funcione ni mucho menos como debería) el modelo está pensado para reinsertar al reo, para volverle a incorporar después de que haya causado daño, de darle una segunda oportunidad, etc. Nuevamente las dudas se despiertan y las preguntas se amontonan, ¿debemos sufragar entre todos la reinserción? ¿Todos los delincuentes merecen la reinserción? ¿Todos son capaces de reinsertarse?

### El límite de las penas

Sea como fuere lo anterior, lo que resulta claro es que más allá de la voluntad de reinsertar al reo, el mismo recibe una pena por su delito que persigue que cumpla (cómo mínimo de cara a la ley, otra cosa es ante la sociedad real, el mismo, etc.) por lo que ha hecho, si ello es así ¿dónde deben aplicar los límites de estas penas? Nuevamente nos encontramos con distintas realidades según el momento histórico del que hablemos y según de que jurisdicciones hablemos.

Nuevamente si nos centramos en nuestro entorno nos encontramos con unas penas que se podrían considerar laxas, pues las mismas incorporan unos límites de años (la “perpetua revisable” puede

cambiar el escenario en este punto) máximos de estancia en la cárcel por delitos cometidos y, sobre todo, incorporan la limitación de que las penas en ningún caso puedan resultar humillantes o degradantes ni incorporar castigos físicos o psíquicos para el delincuente. Como bien es sabido en muchos otros países no es así.

En muchos otros países no es así, y no estamos hablando de países donde impera la barbarie y se producen ejecuciones como en la Edad Media, sin garantías y de forma atroz. Estamos hablando de países perfectamente homologables al nuestro y nada sospechosos de no ser democracias consolidadas y avanzadas, como por ejemplo los USA, donde en muchos estados aplica la pena de muerte y no sucede nada.

¿Cuál es entonces el modelo bueno? ¿El que pretende reinsertar y castigar a la vez o simplemente el que persigue el castigo para quien ha castigado injustamente con el dolor las vidas de otros? Será nuevamente a juicio de la persona lectora a quien corresponda dar respuesta a estas cuestiones.

A modo introductorio de las respuestas que pueden aparecer un debate de este tipo por ejemplo de podría decir que en realidad no existe modelo bueno ni malo, sino que lo que diferencia a ambos modelos es en donde cada uno de ellos focaliza el mayor peso del mismo, es decir, probablemente existe un tipo de pensamiento que ante ponga lo que se considera “humano” ante todo, mientras existe otra línea no menos humana que interpreta que quien ha cometido un delito lo suficientemente grave como para merecer pagarla con su vida debe hacerlo del mismo modo que el ejecutado quitó la vida de a quienes fuera que quitó con sus actos.

Así, que a priori no se puede decir que en realidad exista un modelo bueno y otro malo, uno humano y otro inhumano, son dos formas de entender la vida y el mundo, son dos formas de interpretar las cosas que en nada tienen que ver con el bien y con el mal. Además hemos de tener presente que muchos de estos países que incorporan medidas coercitivas que incluso permiten el castigo físico como puede ser en último extremo la pena capital no tiene como se decía que resultar indefectiblemente menos democráticos (ver artículo “De lo legal y de lo legítimo, sensibles diferencias”). No todos los modelos de sociedad son iguales, ni lo que resulta bueno a nuestros ojos tenga que serlo a ojos de todos los demás. Por supuesto, sin que ello signifique como se mencionaba matar porque sí, ni castigar por cualquier delito, eso son atrocidades de otros sistemas, pero eso sería otro tema.

### Prisión permanente revisable

Para finalizar este artículo, mencionaremos este asunto, del que tanto se habla últimamente.

La reforma del Código Penal ha abierto el debate social en torno al concepto de la prisión permanente revisable, una especie de cadena perpetua pero revisable tras el cumplimiento de 25 a 35 años. Esta pena se aplicará en casos excepcionalmente graves y en su caso, los jueces examinarán si se debe mantener la prisión o no cada dos años de oficio o a petición del recluso.

Esta figura es considerada como inconstitucional tanto por el Consejo de la Abogacía Española, puesto que vulnera diversos artículos de la Constitución Española al no fijarse un límite de cumplimiento de la pena de prisión impuesta, como por el Consejo General del Poder Judicial.

Muchas voces en nuestra sociedad están luchando por hacer ver a los gobernantes que esta prisión permanente revisable acaba de un plumazo con los valores de reinserción y reeducación del reo, puesto que este debe volver a ser juzgado para determinar si finalmente queda en libertad o no y además, la falta de estímulos puede provocar que el mismo no tenga ninguna motivación para

desarrollarse tanto de forma personal como profesional pues su futuro no le otorga garantía alguna. En este caso, sí que estaríamos hablando de penas contrarias por completo a la reinserción social.

<http://www.laweblegal.com/blog/castigar-o-reinsertar/>

“Retrocedamos para no quedar donde estamos”...el chantaje progresista para bajar la edad de imputabilidad". Publicado por José Ernesto Schulman el 7 enero, 2011

En la Argentina se vive una situación muy paradójica en el terreno del debate sobre los derechos humanos, venimos ganando la discusión sobre la memoria contra los defensores del olvido y la impunidad más rigurosa, sobre lo que era y -en parte sobre lo que significaba- el Terrorismo de Estado, logrando condenas contra jefes militares, policiales, algunos civiles entre los que se cuentan hasta un cura y un juez federal, pero estamos perdiendo la batalla cultural sobre el significado de la cuestión de los derechos humanos en el presente.

Están logrando instalar su discurso sobre la “seguridad” por encima del de los derechos humanos; su reclamo de “seguridad jurídica” y “calidad institucional” por encima de la cuestión de la autodeterminación nacional y la soberanía de los pueblos; la idea de la democracia minimalista, puramente formal, reducida a un procedimiento de elección de administradores del capitalismo inmutable, por encima de la idea del poder popular, la democracia verdadera, sustantiva, protagónica y cotidiana que penetre en las fábricas y los cuarteles, las escuelas y los hospitales hasta llegar a ser aquello de gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo que soñaba Abraham Lincoln en el siglo XIX.

Este logro, que en verdad es un proceso de recuperación de valores vigentes en la sociedad en los 90, se suma y articula armónicamente con su gran conquista cultural de época (la iniciada por el Terrorismo de Estado): la instalación del criterio mercantil de que las necesidades humanas[1], no generan derechos humanos, sino la demanda de bienes y servicios que deben ser adquiridos en el mercado, para lo cual se debe garantizar la “igualdad de oportunidades” para que todos compitan por acumular dinero, para pagar por el acceso a dichos bienes y servicios.

El mantenimiento de las empresas de comunicación, transporte y energía en manos privadas y el penoso estado del sistema público de salud y educación, así como la inacción estatal ante la crisis habitacional son la muestra del peso que tienen estas ideas en la sociedad y también en el gobierno, que siguen viendo este escándalo ético, inconcebible en la Argentina de los años 50', de los 60 y de los 70, como algo “natural”[2].

Así, más allá de los discursos de memoria, que valoramos, se consiente la consolidación de una lógica de los derechos humanos, en la que sería (nada menos!) el desarrollo del capitalismo quien permitiría la satisfacción de las necesidades humanas; y la represión sería un deber del Estado para que la actividad individual -en procura de la acumulación de dinero- no sea molestada por unos “pobres individuos, fracasados en la carrera por el éxito, que pretenden acceder a bienes y servicios sin pagar por ellos”[3] cuando toda la historia del capitalismo demuestra lo contrario: que son incompatibles derechos humanos y capitalismo[4].

La defensa del accionar represivo había casi desaparecido en los primeros años del siglo: junto con el gobierno de la Alianza, cesaron los discursos defensores de la teoría de los dos demonios (funcional y previa a la plena reivindicación de los genocidas) por lo que conviene prestar atención

al modo en que se recompuso el discurso que hoy estalla en una avalancha de reclamos contra los juicios y por “mano dura” con los que protestan, se movilizan o simplemente “molestan” por ser pobres y no consumen.

En el discurso de la derecha, primero se instaló la cuestión de la “inseguridad” para referirse al crecimiento de los robos, arrebatos y asesinatos sin ton ni son; luego la relacionaron con el supuesto “garantismo” excesivo del sistema judicial argentino, adjudicando tal deformación monstruosa a los “derechos humanos” (para decirlo en el lenguaje brutal de algunos actos públicos, como el de Palermo[5] contra las retenciones agrarias o el de San Isidro por la “seguridad”[6]) e imponer las reformas del Código Penal que exigía Blumberg, y la legitimación del “gatillo fácil” con el nombre de “mano dura” o “tolerancia cero”.

Hay, en el reclamo de “mano dura”, “baja de la edad de imputabilidad de los menores”, “mayor presencia de fuerzas represivas en las villas y las calles para recuperar el orden perdido” una relación implícita entre un modo de leer la sociedad argentina y la historia reciente; entre la mirada neoliberal de considerar “perdedores” y “fracasados” a los excluidos del sistema, culpables de su situación y culpables de ser reprimidos si se rebelan contra ella y la estigmatización de los luchadores sociales de hoy y de ayer que lleva al reclamo de Susana Giménez, hablando en nombre de sus millones de seguidores y seguidoras, de basta de derechos humanos.

Acaso, fue el proverbial Mariano Grondona[7] quién sentó las bases conceptuales para la ofensiva derechista con su teoría de “la falta de equilibrio al juzgar a los represores y no a los militantes populares”, como si no supiera que los militantes populares fueron asesinados, torturados, desaparecidos, encarcelados, echados de sus trabajos y discriminados ideológicamente por décadas, mientras los represores gozaban hasta ahora de una impunidad estatal contra todo derecho.

Es este discurso de “inequivalencia”, “espíritu de venganza”, “ilegitimidad de los juicios”, que repiten machaconamente los represores cada vez que hablan en un juicio, y los propios defensores de oficio que reciben ordenes del Ministerio Público de Defensa, con lo cual se consuma la esquizofrenia total: el Estado por medio de la Procuración General y la Secretaría de Derechos Humanos, actúa como acusador de los genocidas y el mismo Estado, por medio de este Ministerio Público, defiende los represores con un discurso fascista.

Esa misma contradicción comienza a apoderarse del “progresismo” como se puede apreciar en el texto de Horacio Verbitsky “UN REGIMEN PENAL JUVENIL CONTRA LA ARBITRARIEDAD. Detrás de la histeria política y mediática”[8] donde luego de cuestionar una y cada una de las mentiras con que la derecha pretende instalar a los menores pobres como el “peligro”; luego de describir el carácter clasista y retrogrado del sistema judicial y la complicidad del Gobierno y la Policía Provincial con las maniobras en curso concluye..... proponiendo la sanción del Régimen Penal Juvenil (que ya cuenta con aprobación del Senado) y que incluye la baja de la imputabilidad de 16 a 14[9] años aduciendo que “La baja de la edad de imputabilidad no criminalizaría la pobreza: sólo pondría límites legales a la arbitrariedad absoluta que hoy convierte a los pibes pobres en rehenes de las redes de ilegalidad y mano de obra baratísima para el delito”.

Es decir, como estamos muy mal ahora, porque más allá de las leyes y convenios, más allá de los discursos y los gestos, en la práctica hay trabajo esclavo infantil, hay trata de niños y niñas y hay una política de exterminio de la infancia pobre por parte de las Policías, y todo esto con un régimen penal que declara inimputables a los menores de 16 años al cual jueces y policías dejan de lado, estimulados y aplaudidos por la derecha mediática y política, Horacio Verbitsky propone retroceder a la norma de la dictadura (fue Videla quien bajó la edad de imputabilidad de 16 a 14 años, baja que fue anulada al concluir la dictadura militar y es ahora que quiere reinstalarse) para lograr supuestas

garantías procesales por el mismo Poder Judicial y la misma Policía que él demuestra que falsea los hechos, viola los códigos de procedimiento, tortura en sede policial y hasta desaparece adolescentes como el caso de Luciano Arruga (todas estas cuestiones, descriptas con la precisión a lo que nos tiene acostumbrado Verbitsky).

Entonces, la pregunta es sencilla: ¿por qué razón, luego de darles el trofeo de la baja de la imputabilidad, que la derecha dura persigue con ansia desde hace un tiempo (casi desde la campaña Blumberg por la mano dura que logró que kirchneristas y radicales aprueben sus propuestas desquiciando el Código Penal de un modo brutal), cambiarían sus conductas Jueces y Policías[10], dueños de medios de comunicación e intendentes del Cono Urbano, unidos todos en esta campaña de criminalización de la infancia?

Se equivoca Verbitsky en proponer la aprobación de la baja de la imputabilidad y ese error, creemos, se basa en un error conceptual más profundo: no es haciendo concesiones a la derecha que se la frena y derrota, sino enfrentándola en todos los terrenos, incluido el de la disputa cultural por el significado de la seguridad y los derechos humanos.

O asumimos que la década del 90 victimizó a los pobres y entre ellos, en primer lugar, a los niños y tenemos una conducta de reparación con la infancia pobre o aceptamos la lógica represora que nos lleva a la baja de la edad de imputabilidad.

No hay lugar para una tercera posición como pretende Horacio Verbitsky y el progresismo que respalda la idea de una “seguridad democrática” que quiere cambiar la agenda de debate del movimiento de derechos humanos y popular: no es ¿cómo reprimir?, si con balas de goma o de guerra, si con la Policía Federal o la Gendarmería, si se impiden las huelgas y las movilizaciones de un modo o de otro; sino cómo lograr el acceso pleno de todos los ciudadanos a todos los derechos humanos el debate que tenemos que instalar en la sociedad, para abrir paso una agenda de ampliación de derechos humanos y no de ampliación de la represión.

Según el Observatorio de Adolescentes y Jóvenes y Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH) del Instituto de Investigaciones Gino Germani – Facultad de Cs. Sociales – UBA, criticando las propuestas de bajar la edad de imputabilidad: “Es falaz y perverso porque todos sabemos... y “ellos” también, que en un país con más del 49% de los niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años bajo la Línea de Pobreza (LP), de los cuales el 20%, están bajo la línea de la indigencia, se pueda siquiera considerar que las garantías y el respeto a sus derechos recién se consumen una vez cometido un delito y que el ingreso al sistema penal signifique el comienzo de una vida plena como “sujeto de derechos”

Hace unos años, nuestro compañero León Zimmerman, fundador de Correpí, abogado en cientos de causas por “gatillo fácil”, término que él popularizó en el caso Budge, cuándo se discutía sobre seguridad decía algo muy sencillo: “si en vez de poner la foto de cada víctima de algún delito en los noticieros, y mantenerla en pantalla hasta que aparezca una nueva foto de una nueva víctima; se pusiera la foto de cada niño con hambre y sin las necesidades básicas satisfechas, si se publicara la foto de cada uno de los bebés que mueren cada hora en la Argentina por causas evitables (en realidad mueren 25 bebés por día según el informe anual de la Unicef sobre la Infancia, 2008, que textualmente dice: “Más de 4.000 chicos se salvarían si se lograra reducir lo reducible”) el debate no sería sobre la seguridad, y la baja de la edad de imputabilidad, sino sobre el hambre de los niños en el país del pan, sobre el sistema sanitario y la lucha contra la mortalidad infantil.

No queremos presentar como fácil lo difícil, ni simplificar lo complejo y mucho menos banalizar un drama social como el de la infancia en la Argentina: lo que queremos decir es que el rol de los

luchadores por los derechos humanos no es discutir cómo se reprime a los que luchan o los niños y adultos que buscan la supervivencia por fuera de lo que marca la ley, sino discutir cómo se resuelven las necesidades sociales que hacen a su condición humana.

De cual debate es el que se instale en la agenda social y política: si la satisfacción del derecho de todas y todos a todos los derechos humanos o el debate sobre cómo impedir los piquetes, ocupaciones de terrenos y cortes de ruta (como los que costaron la vida de Mariano Ferreyra, los López en Formosa y la gente del Parque Indoamericano), depende la suerte de la democracia.

Hace unos años Fidel decía que nadie puede defender lo que no tiene, es por eso que no se trata de retroceder para mantener el "presente dorado", sino de actuar con audacia para hacer que la democracia no sea sólo un procedimiento de elección de autoridades y pase a ser el modo de terminar con la herencia del Terrorismo de Estado, llevada a su consumación por el Menemismo, y el comienzo de la construcción de una vida digna para todos. Comenzando, como corresponde, por la infancia y la adolescencia.

Hasta un presidente de los EE.UU., John F. Kennedy, comprendía que nada dice más de una sociedad que el modo que trata a los más débiles: los niños.

¿Y si tanta nostalgia se siente por el primer peronismo, como la que hoy recorre al progresismo, nos acordáramos de aquello de los únicos privilegiados son los niños y nos dejamos de castigar, perseguir, encarcelar, matar de hambre y los protegemos, cuidamos, educamos, permitimos que vivan como niños sin trabajar ni prostituirse; si en vez de discutir un régimen penal con baja de la edad al momento de imputarlos penalmente, discutimos como acariciarlos, mimarlos y tratarlos como seres humanos?.

Es una cuestión ideológica, Verbitsky; o aceptamos la agenda de debates de la derecha o luchamos por instalar la propia.

Por eso, le proponemos aunar todas las fuerzas que podamos para instalar la nuestra: la agenda de la de la memoria y la justicia, la del hambre cero y la educación para todos, la de más y más derechos para todas y para todos, incluyendo a los niños y las niñas.

Que si pudimos vencer tantas barreras que impedían los Juicios contra los genocidas, podremos también conquistar el cielo que imaginaban los compañeros desaparecidos, que hoy, seguro, no estarían discutiendo cómo reprimir los niños pobres, sino luchando para terminar con la pobreza.

[1] las cuales se constituyen históricamente y tienen siempre carácter social (si antes no existía internet, su uso es necesario para todos, aún para los que no saben ni que existe por que tampoco tienen teléfono ni electricidad)

[2]¿quién podría imaginar en los 70 que algún día Y.P.F, los Ferrocarriles, Somiza u Obras Sanitarias serían un día privadas? Sencillamente, nadie.

[3] detrás del racismo y la xenofobia, del desprecio por las travestis y prostitutas está la idea de que todos ellos son fracasados y por eso pobres, putos, bolivianos, negritos o lo que sea

[4] Estado, capitalismo y democracia en América Latina. Clacso. 2004. Atilio Borón. Capítulo dos, especialmente

[5] 15 de julio de 2008

[6] 27 de octubre de 2008

[7] La idea errónea que alimenta la inseguridad...publicado en La Nación (!) el 15/03/09

[8] Pagina 12 del domingo 30 de enero

9. Consultar el texto de Claudia Cesaroni: Por qué no bajar la edad de punibilidad a los 14 años, en el blog de la L.A.D.H

[http://www.facebook.com/#!/note.php?note\\_id=127495230649553](http://www.facebook.com/#!/note.php?note_id=127495230649553)

[10] sobre las propuestas para superar los límites del Poder Judicial y la cultura represora de las fuerzas de seguridad, trataremos en otra nota sobre la democracia necesaria en la Argentina para conquistar la Segunda y Verdadera Independencia Nacional

<https://cronicasdelnuevosiglo.com/2011/01/07/imputabilidad/>